



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 01/22

CLXXXV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó los días 9 y 10 de marzo de 2022, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* del Paraguay (PPTP), la CLXXXV Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión CMC N° 02/20 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Al inicio de la reunión, la Presidencia *Pro Tempore* del Paraguay realizó una reflexión sobre los objetivos fundamentales de la Comisión de Comercio y el interés en generar un debate en materia de política comercial común y avanzar, entre otros, en cuestiones de políticas públicas que puedan distorsionar el comercio, de facilitación del comercio y de defensa de la competencia. Mencionó además la dinámica que envuelve la importante labor de los Comités dependientes de la CCM y consideró relevante que los mismos formen parte de una visión común que beneficie el proceso de integración del MERCOSUR. De igual manera se refirió a la necesidad de buscar el equilibrio entre la sistematización de algunos procesos en los que se está trabajando en la CCM y la función que esta tiene con respecto a una política comercial común.

Las delegaciones agradecieron a la PPTP la iniciativa, dieron sus comentarios iniciales y expresaron que es una reflexión necesaria y útil para el proceso de integración

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA MUNDIAL POR COVID-19

Las delegaciones continuaron con el intercambio de información en el marco de la cooperación y transparencia entre los Estados Partes del MERCOSUR respecto de la adopción de normas nacionales relacionadas con la pandemia COVID-19, y

de acuerdo con la "Declaración de los Presidentes del MERCOSUR sobre Coordinación Regional para la Contención y Mitigación del Coronavirus y su Impacto" del 18 de marzo de 2020.

Al respecto, las delegaciones presentaron las siguientes nuevas medidas:

- **Argentina:** La delegación de Argentina presentó prórroga por Decreto N°867/2021 (B.O. 24/12/2021): prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31/12/2022, lo cual extiende la vigencia de las medidas cuya duración estaban supeditadas a la emergencia.

Este Decreto afecta a 4 medidas:

- 1) Suspensión temporaria de medidas antidumping aplicadas a las importaciones de jeringas hipodérmicas, originarias de China, por el plazo que perdure la emergencia pública en materia sanitaria (Ley N° 27.541, Decreto N° 260/2020, prorrogado por los Decretos N° 167/2021 y N° 867/2021).
- 2) Eliminación de derechos de importación intrazona y tasa estadística para ciertos productos relacionados con el COVID-19.
- 3) Suspensión, por el plazo de 60 días corridos (prorrogados por otros 120 días corridos y luego mientras perdure la emergencia sanitaria) de la obligación de presentar la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP), establecida mediante la Resolución de la ex Secretaría de Comercio Interior N° 404/2016, para la importación de ciertos productos del sector textil.
- 4) A los efectos de garantizar a la población el acceso a insumos críticos, la comercialización en el país de barbijos y tapabocas quedan exceptuadas del cumplimiento de los requisitos de certificación de equipos médicos, medios y elementos de protección personal establecidos en la Resolución de la ex Secretaría de Industria Comercio y Minería N° 896/1999 y sus modificatorias.

Asimismo, presentó la Resolución Conjunta MDP y MS N° 1/2022 (B.O. 7/1/2022): prorroga hasta el 31/12/2022 la suspensión del trámite de los permisos de exportación para ciertos productos COVID-19 establecidos por el Decreto N° 317/2020 (la anterior suspensión había sido establecida desde el 27/11/2021 hasta el 31/12/2021 mediante el Decreto N° 810/2021).

- **Brasil:** La delegación de Brasil presentó la prórroga, con carácter excepcional, por un año más, de los plazos de suspensión del pago de impuestos previstos en los actos concesionales del régimen especial de *drawback* que tratan sobre el artículo 12 de la Ley N° 11.945 de 4 de junio de 2009 y el Art. 31 de la Ley N° 12.350 de 20 de diciembre de 2010.

- **Paraguay:** La delegación de Paraguay presentó prórroga por Decreto N° 6540/2021, hasta el 30 de junio de 2022, de la medida del Arancel Nacional Vigente (ANV) 0% para la importación de insumos utilizados para el combate del COVID-19.

Asimismo, por Decreto N° 6533/2021 se estableció la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2022, de la medida que dispone un Régimen Especial en el IVA para la importación y enajenación en el mercado local de las vacunas, medicamentos e insumos para el abordaje y tratamiento del COVID-19.

- **Uruguay:** La delegación de Uruguay recordó que por Nota DGIM N° 0138/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 notificó la vigencia de la Resolución MEF S/N “Incorporación al listado de bienes en régimen de ingreso o egreso temporal o permanente, libres de todo tributo, en el marco de lo establecido en la resolución de fecha 24 de marzo de 2020, de las mercaderías que se determinan”, publicada en el Diario Oficial el 3 de marzo de 2021.

Asimismo, por Nota DGIM N° 11/22 del 2 de marzo de 2022 informó la Resolución MEF S/N “Modifícase el listado de Bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81, del 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se determinan”, publicada en el Diario Oficial el 7 enero del 2022, a efectos de su adecuación a la VII Enmienda del Sistema Armonizado.

La CCM tomó nota del cumplimiento, por parte de la SM/UCIM, de la instrucción impartida en la XXXVIII Reunión Extraordinaria, con respecto a la publicación de la planilla consolidada en el sitio web del MERCOSUR.

En ese sentido, instruyó a la SM/UCIM a publicar la nueva planilla consolidada que incluye todas las medidas aprobadas por los Estados Partes sin perjuicio de que se encuentren vigentes o no, con el objetivo de conservar un registro histórico de dichas medidas, indicando aquellas que ya no se encuentran operativas, que consta como **Anexo VII**.

2. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

2.1. CT N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”

La PPTP informó sobre los trabajos del Comité y el cronograma de reuniones del primer semestre de 2022, señalando que la próxima reunión se realizará entre los días 14 al 18 de marzo de 2022.

Informó además que, en la LVI Reunión Extraordinaria del GMC del 10 de diciembre de 2022, fueron aprobados los textos de las Resoluciones GMC N° 42/21 y 43/21 de Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su Correspondiente Arancel Externo Común, las cuales fueron firmadas el 2 de

marzo de 2022 de acuerdo con el mecanismo previsto en el Art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

La CCM instruyó a la SM a participar en las reuniones del CT N° 1 en lo que respecta al análisis sobre el desarrollo del sistema electrónico previsto en la Directiva CCM N° 131/21 “Procedimiento para la tramitación de solicitudes de modificación de la NCM y del AEC”.

2.2. CT N° 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio”

La PPTP presentó los temas prioritarios del Comité durante el presente semestre, así como, el cronograma de reuniones, siendo la próxima reunión entre los días 23 al 25 de marzo de 2022.

Se destacó que entre los temas prioritarios se encuentra la presentación de la versión actualizada del cuestionario de evaluación sobre el nivel de integración de las Áreas de Control Integrado (ACIs) y el trabajo para la actualización de los reglamentos internos de cada ACI.

2.3. CT N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales”

La CCM tomó nota de los resultados de la IV Reunión Extraordinaria del CT N° 3, realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2021, por el sistema de videoconferencia en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

Asimismo, la Coordinación informó el calendario de reuniones para el primer semestre, resaltando que el Comité tiene como prioridad culminar la actualización del Régimen de Origen MERCOSUR. Las demás delegaciones destacaron la importancia de que el Comité concluya dicho trabajo.

Con relación a la solicitud de la República Oriental del Uruguay sobre la inclusión del tratamiento especial y diferenciado en el contexto de la revisión del ROM, la CCM tomó nota de lo acordado en el CXXI Reunión Ordinaria del GMC, donde se señala que el tema continúa en su agenda y que será abordado en la primera Reunión Ordinaria del presente semestre.

Respecto del tratamiento del Programa de Trabajo 2022, el mismo se ajustó de conformidad a lo acordado en el punto 2.5.2. de la XXXVIII CCM Ext., realizada el 7 de diciembre de 2021, relativo a la actualización de las listas anexas a las Decisiones CMC N° 37/05 y 33/15.

2.3.1. Implementación de la Directiva CCM N° 59/20

La delegación de Argentina solicitó abordar la implementación de la Directiva CCM N° 59/20 “Certificados derivados en el marco de la Decisión CMC N° 33/15”.

La delegación de Argentina solicitó abordar la implementación de la Directiva CCM N° 59/20 “Certificados derivados en el marco de la Decisión CMC N° 33/15. En ese marco, resaltó que la referida Directiva dispone en su artículo 2° que los

certificados derivados deberán ser firmados por funcionarios debidamente habilitados de la Administración Aduanera/Autoridad Competente emisora. Manifestó también que la Res. SIECYGCE N° 669/2021 dictada recientemente para reglamentar los aspectos operativos de la emisión de derivados al amparo de la Dec. CMC N° 33/15, es consistente con los compromisos asumidos en la Directiva CCM N° 59/20.

La delegación de Paraguay entiende que en el control y emisión de los certificados derivados se procederá conforme a lo enunciado en la Directiva CCM N° 59/20 Art. 2.

2.4. CT N° 5 “Defensa de la Competencia”

La PPTP consideró la importancia de reactivar los trabajos del CT N° 5, considerando que su última reunión fue realizada el 12 de diciembre del 2018.

En ese sentido, la PPTP presentará propuestas de fechas y agenda. Las delegaciones agradecieron la iniciativa de retomar los trabajos del Comité Técnico.

2.5. CT N° 6 “Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR”

La PPTP presentó los temas prioritarios del Comité durante el presente semestre, así como, el cronograma de reuniones, siendo la próxima reunión entre los días 23 al 25 de marzo de 2022.

Asimismo, el coordinador informó sobre los avances en el manual de compilación estadístico, la elaboración de un calendario de publicación de los datos estadísticos en el SECEM, así como la elaboración de comparativos de registros.

2.6. CT N° 7 “Defensa del Consumidor”

La CCM tomó nota de los resultados de la CII Reunión Ordinaria del CT N° 7, realizada el 2 de marzo de 2022, por el sistema de videoconferencia en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

2.6.1. Proyecto de Resolución “Protección al consumidor frente al sobreendeudamiento”.

La delegación de Brasil informó que continúa en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

2.6.2. Propuesta de “Pacto Empresarial del MERCOSUR para la Protección del Consumidor en el Medio Digital”.

Las delegaciones realizaron un intercambio en el cual se plantearon observaciones con respecto al proyecto. En este sentido, las delegaciones de

Argentina y de Paraguay se comprometieron a enviar a la brevedad una propuesta con ajustes al texto para consideración de las demás delegaciones.

La PPTP convocará una reunión entre las Coordinaciones Nacionales de la CCM y del CT N° 7 para el tratamiento del tema.

El tema continúa en agenda.

2.7. CT N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países”

La CCM tomó nota de los resultados de la I Reunión Ordinaria del CT N° 8, realizada el 24 de febrero de 2022, por el sistema de videoconferencia en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

2.8. Comité Ad Hoc sobre el Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el Informe sobre el Sistema de Administración y Distribución de Cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países (SACME) y su posible publicación. El tema sigue en análisis.

La CCM instruyó al CAH-CUPOS a presentar propuestas de trabajo con relación a los cuellos de botellas identificados en el mencionado informe.

Asimismo, la CCM instruyó al CAH-CUPOS a dar seguimiento al desarrollo del Sistema de Administración y control de Cupos de Importación Otorgados por el MERCOSUR a Terceros Países o Grupos de Países (SACIM), en función de las acciones que la Secretaría del MERCOSUR ha estipulado al respecto para al corriente semestre, y que constan en el informe que esta presentó en la XII Reunión ordinaria del CAH-CUPOS (Acta N° 10/2021).

2.9. Evaluación de los Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2021 y Programas de Trabajo 2022 e Informe Cualitativo y Cuantitativo, de los órganos subordinados de la CCM

La CCM aprobó el Programa de Trabajo 2022 del CT N° 1 y CT N° 3 (**Anexo VIII**).

La CCM aprobó el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2021 del CT N° 1 y CT N° 3 (**Anexo IX**).

Asimismo, tomó nota de los Informes Cualitativo y Cuantitativo del CT N° 1 y del Informe Cualitativo del CT N° 3 (**Anexo X**).

3. CONSULTAS

3.1. Nuevas Consultas

No fueron presentadas Nuevas Consultas.

3.2. Consultas en Plenario

1

Nº	Tema	De	A	Situación
03/19	Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol	Arg	Bra	Pendiente
06/19	Avisos de Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil	Arg Par	Bra	Pendiente
03/20	Proyecto de Ley sobre contrataciones públicas que modifica el art 2° de la Ley N° 4558/2011.	Uru Bra	Par	Pendiente
01/21	Decreto 1060/2020 del Poder Ejecutivo - Aplicación derechos de exportación NCM 4707.10.00	Uru	Arg	Pendiente
02/21	Dificultades de exportaciones industriales del Paraguay a la República Argentina.	Par	Arg	Argentina y Paraguay presentaron Notas Técnicas (RESERVADO)
03/21	Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.	Par	Arg	Pendiente
04/21	Tasa consular a la luz del Artículo VIII del GATT de 1947	Par	Uru	Paraguay presentó Nota Técnica (RESERVADO)
05/21	Nuevo requisito en la etiqueta de los productos cosméticos y afines	Arg	Bra	Argentina presentó Nota Técnica

Las Notas Técnicas presentadas constan como **Anexo VI**.

4. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

Los Coordinadores Nacionales de la CCM de los Estados Partes acordaron la suscripción de las Directivas en el marco del artículo 6 de la Dec. CMC N° 20/02.

Pedidos aprobados en periodo intersesional (Art. 6, Dec. CMC N° 20/02)

Las Directivas CCM N° 01/22 a N° 09/22 correspondientes a los pedidos de Argentina y Brasil fueron aprobadas mediante el mecanismo previsto en el artículo 6 de la Dec. CMC N° 20/02, en el período intersesional comprendido entre la XXXVIII Reunión Extraordinaria de la CCM, realizada el 7 de diciembre de 2021 y la presente reunión, de conformidad con la información consignada en los ítems 4.1, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.24, 4.59 y 4.60.

Pedidos en plenario

4.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto “Colorantes reactivos y preparaciones a base de esos colorantes” (NCM 3204.16.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 11/22 del 18/02/2022, comunicó que aprueba el pedido para 1.000 toneladas del producto.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 08/22.

4.2. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 15.000 toneladas del producto "Sulfato de Cromo" (NCM 2833.29.60), con vigencia de 365 días.

El tema continúa en agenda.

4.3. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 3.500 toneladas del producto “Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio” (NCM 3824.99.86), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Mancozeb técnico.

La delegación de Brasil solicitó a la delegación de Uruguay a presentar informaciones más específicas sobre la producción nacional.

El tema continúa en agenda.

4.4. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000.000 de unidades del producto “- - Pelotas de tenis” (NCM 9506.61.00), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Pelota de tenis homologada por la Federación Internacional de Tenis (ITF), destinada a la práctica deportiva de tenis de cancha, tenis de playa y actividades similares, para uso aficionado o profesional en entrenamientos, partidos, torneos y campeonatos.

La delegación de Argentina presentó información adicional (**Anexo XI-RESERVADO**).

El tema continúa en agenda.

**4.5. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 500 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 3003.20.59), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Ceftazidima Tamponada Estéril**

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 10/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.6. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 350 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 3003.20.99), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Meropenem Tamponado Estéril**

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 11/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.7. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 1.500 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 3003.10.19), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Piperacilina + Tazobactam 8:1 Estéril**

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 12/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.8. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 6.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 4811.90.90), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Papeles térmicamente sensibles, en rollos de anchura superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 1.520 mm, libres de Bisfenol A (BPA), con peso inferior o igual a 47 g/m²**

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 01/22.

4.9. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Los demás” (NCM 8104.19.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 11/22 del 18/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 09/22.

4.10. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.380 toneladas del producto “N-(1,3-Dimetilbutil)-N'-fenil-p-fenilendiamina” (NCM 2921.51.33), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 02/22.

4.11. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 227.772 m² del producto “- - De polímeros de cloruro de vinilo” (NCM 3921.12.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Hojas de poli(tereftalato de etileno), de largo superior o igual a 500 mm pero inferior o igual a 2000 mm, ancho superior o igual a 200 mm pero inferior o igual a 1500 mm y densidad superior o igual a 60 Kg/m³ pero inferior o igual a 100 Kg/m³, utilizadas en el proceso de fabricación de palas eólicas

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 03/22.

4.12. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto “- - Magnetrones” (NCM 8540.71.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 04/22.

4.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.800 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones para alimentación animal que contengan vitamina B12 (de aproximadamente 1% en peso), en soporte o diluyente

La delegación de Argentina, por la nota DIMEC-s N° 21/22 del 25 de febrero de 2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 13/22 (**Anexo IV**).

4.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.400 toneladas del producto “-- Sacarina y sus sales” (NCM 2925.11.00), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 14/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.15. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 6.000 toneladas del producto “Tipo anatasa” (NCM 2823.00.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Dióxido de titanio tipo anatasa, con granulometría superior o igual a 0,3 micrómetros (micrones) pero inferior o igual a 45 micrómetros (micrones), con densidad aparente superior o igual a 0,5 g/ml pero inferior o igual a 0,7 g/ml y con pureza superior a 97%, propio para opacificación y reducción de manchas del cuerpo cerámico

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 15/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.16. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.000 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3920.62.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Película de poli(tereftalato de etileno), de espesor superior o igual a 19 micrómetros (micrones) pero inferior o igual a 40 micrómetros (micrones), presentada en rollos de ancho superior o igual a 1520 mm pero inferior o igual a 1850 mm, pudiendo estar revestida de silicona en una de las caras, con medida de opacidad (HAZE) para películas transparentes de hasta 2%, para teñidas hasta 3% y para películas metalizadas de hasta 6% - grado óptico de acuerdo con la ASTM - D 1003

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 16/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.17. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.200 toneladas del producto “De yute” (NCM 5307.20.10), con vigencia por 365 días.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 17/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.18. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 16 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3004.49.90), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Que contengan cloruro de trospio.**

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 18/22 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.19. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 840.000 unidades del producto “Los demás” (NCM: 3005.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial 1: Apósitos estériles, de tela sin tejer conformada por alginato de calcio 75-85 % y carboximetilcelulosa 15-25 % (absorbentes hidrocoloidales), que contienen un complejo de plata como agente antimicrobiano. Se presentan acondicionados por unidad. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

Nota referencial 2: Apósitos semipermeables, estériles, flexibles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos y, una capa absorbente de poliuretano celular que contienen un complejo de plata como agente antimicrobiano. Se presentan acondicionados por unidad. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

Nota referencial 3: Apósitos semipermeables, estériles, flexibles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, y una capa absorbente de poliuretano celular que contiene ibuprofeno como analgésico de acción local. Se presentan acondicionados por unidad. Diseñado para un solo uso y de los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 84/21 del 28/12/2021, comunicó información sobre la existencia de producción nacional.

La delegación de Argentina retiró el pedido de la agenda.

4.20. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto “6- Hexanolactama (epsilon-caprolactama)” (NCM 2933.71.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido por un plazo de 180 días.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 19/22 (**Anexo IV**).

4.21. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.060 toneladas del producto “Las demás” (NCM 6815.10.90), con vigencia por 365 días. Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibras de carbono, de anchura superior o igual a 10 mm pero inferior o igual a 130 mm, espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 6 mm y longitud superior o igual a 10 m pero inferior o igual a 300 m, presentados en bobinas, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico para palas eólicas.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La NCM 6815.10.90 ha sido modificada a la 6815.13.00 conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 16/21.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 20/22 (**Anexo IV**).

Pedidos en carácter de urgencia

4.22. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 60.000 toneladas del producto “-- De un índice de viscosidad de 78 ml/g o más” (NCM 3907.61.00), con vigencia de 180 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 137/21 del 17/12/2021, comunicó que no puede acompañar el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 387/21 del 20/12/2021, informó la existencia de producción nacional.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

4.23. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 5.000 toneladas del producto “Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex - los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: -- de elastómeros.” (NCM 5402.44.00), con vigencia por 365 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 01/22 del 03/01/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 02/22 del 05/01/2022, informó la existencia de productor nacional.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

4.24. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 0% para 1.680.000 unidades del producto “Las demás” (NCM 3002.41.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Contra el virus del papiloma humano (HPV)

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 10/22 del 01/02/2022, solicitó la aprobación de la Directiva por la mitad del cupo y por la mitad del plazo, habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y sin que se hayan manifestado objeciones al respecto.

Asimismo, la delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 14/22 del 14/02/2022 solicitó modificar la NCM 3002.20.29 por la NCM 3002.41.29, debido a los cambios incorporados en la NCM 2022.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 07/22, por la mitad del cupo y por la mitad del plazo.

Respecto al remanente, las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay manifestaron que aprueban el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 21/22 (**Anexo IV**).

4.25. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 413.500 frascos de 142 gr del producto “Seroalbúmina humana” (NCM 3002.12.36), con vigencia de 365 días.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 21/22 del 25/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva 21/22 (**Anexo IV**), por la mitad del cupo y por la mitad del plazo, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

El tema continúa en agenda.

Nuevos pedidos

4.26. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 970.704 kilogramos del producto “Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Los demás. Productos y preparaciones a base de compuestos orgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás.” (NCM 3824.99.89), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay, por Nota DEMIR N° 03/22 del 14/01/2022 y por Nota DGIM N° 09/22 del 23/02/2022, respectivamente, solicitaron la remisión de una nota referencial para dar continuidad al análisis del pedido. Asimismo, la delegación de Brasil informó que existe producción nacional para la posición arancelaria, la cual es genérica.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 05/22 del 20/01/2022, manifestó que la elaboración de una nota referencial se encuentra en proceso de consulta interna y solicitó a la delegación de Brasil la remisión de los datos de producción nacional conforme lo establecido en el artículo 9 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 14/22 del 04/03/2022, comunicó que, concluidas las consultas internas, considera que el pedido se encuentra incompleto en la medida que el formulario básico contiene información sobre un producto específico, pero no proporciona nota referencial en una NCM de carácter genérico. Asimismo, solicitó la suspensión del plazo establecido en el artículo 8 de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Paraguay continúa en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.27. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 150.000 kilogramos del producto “«Índigo blue» según Colour Index 73000” (NCM 3204.15.10) con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DEMIR N° 11/22 del 18/02/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido por 180 días.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 23/22 (Anexo IV).

4.28. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 33.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.40.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: En gránulos («pellets»)

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.29. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.160,5 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3921.90.90), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Bilaminado plano flexible, compuesto de película externa de termoplástico poliolefínico, con grosor de 0,6 mm, y de camada de espuma poliolefínica reticular, con grosor de 2,3 mm, con densidad de 67 kg/m³ y con dureza Shore A de 40 a 53 para revestimiento de panel de instrumento vehicular, presentado en rollos.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.30. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5.200 toneladas del producto “Las demás” (NCM 6815.10.90), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono, conteniendo 25% a 45% en peso, de matriz de resina termofija y 55% a 75% en peso, de fibra de carbono, recubiertos con tela de poliamida, con ancho igual o superior a 5 mm e inferior o igual a 400 mm, grosor igual o superior a 1 mm e inferior o igual a 50 mm y largo igual o superior a 10 m e inferior o igual a 600 m, presentados en rollos, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico de palas eólicas.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

La NCM 6815.10.90 ha sido modificada a la 6815.13.00 conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 16/21.

El tema continúa en agenda.

4.31. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 280,7 toneladas del producto “Los demás” (NCM 7220.20.90), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Rollo plano simplemente laminado en frío, de acero inoxidable liga AISI 309, con grosor de 1,20 mm y 2,00 mm y ancho inferior a 600 mm, propia para fabricación de conos estampados para montar catalizadores de escapes automotores.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.32. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 160.000.000 de unidades del producto “- - Las demás” (NCM 7616.99.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Capsulas de aluminio, para acondicionamiento de café y otras sustancias, utilizadas en aparatos para el preparo instantáneo de bebidas en dosis individuales.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.33. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 15.000 unidades del producto “-- Cuadros y Horquillas, y sus partes” (NCM 8714.91.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cuadros, de acero cromo-molibdeno (4130), para bicicletas y demás ciclos sin motor.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.34. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 30.000 unidades del producto “-- Cuadros y Horquillas, y sus partes (NCM 8714.91.00), con vigencia de 365 días.

Nota Referencial: Cuadros, de fibra de carbono, para bicicletas y demás ciclos sin motor.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.35. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 4.466 toneladas del producto “- - Cadenas de rodillos” (NCM 7315.11.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cadenas de platos, de hierro fundido, hierro o acero, propias para utilizarse en bicicletas.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.36. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 9.600 toneladas del producto “Los demás” (NCM 8714.94.90), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.37. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 150.000 unidades del producto “- Máquinas de coser domésticas” (NCM 8452.10.00) con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 24/22 (Anexo IV).

4.38. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto “- De polímeros de estireno” (NCM 3920.30.00) con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Láminas de polímeros de estireno modificado con estireno-butadieno, biaxialmente orientados, de espesor superior o igual a 100 micrones.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.39. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 910.000 toneladas del producto “Anhidro” (NCM 2833.11.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre aerosol y por dry mix

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.40. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 100 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Copoliéster compuesto por ácido isoftálico y tereftalato de dimetilo y por los glicoles alifáticos etilenglicol y

neopentilglicol, de peso molecular medio entre 4.000 daltones y 50.000 daltones, presentado en pellets.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.41. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 233.085 toneladas del producto “Bombonas (damajuanas) y botellas” (NCM 7010.90.21), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Botellas de vidrio para envasado exclusivo de cerveza, de capacidad superior a 0,33 l, mas inferior a 1 l.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.42. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 452.524 toneladas del producto “Los demás” (NCM 7010.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Botellas de vidrio para envasado exclusivo de cerveza, de capacidad superior a 0,20 l, mas inferior a 0,33 l.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.43. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 6.000 toneladas del producto “- - De aleaciones de aluminio” (NCM 7606.92.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial 1: Tabletas (“slugs”) propias para la producción de tubos de envase de aerosol, con dureza entre 70 y 84 HRL, confeccionadas en liga de aluminio conteniendo 0,10 - 0,38% de silicio, 0,25 - 0,50% de hierro, 0,05 - 0,19% de cobre, 0,07 - 0,61% de manganeso, 0,05 - 0,73% de magnesio, 0,05 - 0,25% de cinc y 0,02 - 0,13% de cromo.

Nota referencial 2: Tabletas (“slugs”) propias para la producción de tubos de envase de aerosol, con dureza entre 25 y 31 HBW, confeccionadas en liga de aluminio conteniendo 0,07 - 0,17% de silicio, 0,25 - 0,45% de hierro, 0,02 - 0,15% de cobre, 0,30 - 0,50% de manganeso, 0,00 - 0,15% de magnesio, 0,05 - 0,20% de cromo, 0,00 - 0,25% de cinc y 0,01 - 0,04% de titanio.

Nota referencial 3: Tabletas (“slugs”) propias para la producción de tubos de envase de aerosol, con dureza entre 22 y 28 HBW,

confeccionadas en liga de aluminio conteniendo 0,00 - 0,40% de silicio, 0,00 - 0,70% de hierro, 0,03 - 0,10% de cobre, 0,05 - 0,40% de manganeso, 0,00 - 0,30% de cinc, 0,00 - 0,10% de titanio y 0,05 - 0,15% de cromo.

La delegación de Argentina comunicó la existencia de producción nacional **(Anexo XII-RESERVADO)**.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.44. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 4.600.000 unidades del producto “- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes” (NCM 8714.96.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Platos y sus partes, excepto las de pieza única (monobloque), para bicicletas y otros ciclos sin motor.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.45. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 400 unidades del producto “- De iones de litio” (NCM 8507.60.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Argentina informó la existencia de producción nacional **(Anexo XIII-RESERVADO)**.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.46. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 76.650 unidades del producto “Los demás” (NCM 3002.49.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cultivos lácticos o starters.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.47. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 13 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3920.20.19), con vigencia hasta el 05 de enero de 2023 (inferior a 365 días).

Nota referencial: Film de propileno biaxialmente orientados de alta pureza, con ancho igual o superior a 56 mm e inferior o igual a 130 mm y grosor igual o superior a 12,7 μ m e inferior o igual a 13,6 μ m.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.48. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 25.000.000 de unidades del producto “Lentes de contacto” (NCM 9001.30.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Lentes de contacto de hidrogel, concebidas para corrección de miopía, hipermetropía o de astigmatismo.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.49. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 7.000 toneladas del producto “Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío” (NCM 7020.00.10), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.50. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 120.000 toneladas del producto “- - Poli (metilfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)” (NCM 3909.31.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: MDI polimérico, presentado en forma líquida, sin carga.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.51. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 120.000 unidades del producto “Motores” (NCM 8501.31.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Motores eléctricos de corriente continua para bicicletas eléctricas, de potencia no superior a 350 W.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.52. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 6.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 5402.20.90), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Hilados de multifilamento de poliésteres de alta tenacidad, de título superior o igual a 1.000 decitex pero inferior o igual a 1.200 decitex, encogimiento inferior o igual a 3,7% (al aire caliente con 190°C) y presentados en bobinas con peso superior o igual a 9 kg pero inferior o igual a 12 kg.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.53. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 12.000 toneladas del producto “Obtenido por proceso de emulsión” (NCM 3904.10.20), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.54. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 40.000 kg. del producto "Los demás" (NCM 3911.90.29) con vigencia de 365 días. Nota referencial: Poli (oxi-1, 4-fenilenooxi-fenilenocarbonil-1,4-fenileno).

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.55. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 750.000 unidades (aumento de la cuota anteriormente vigente) del producto “- Máquinas de coser domésticas” (NCM 8452.10.00), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 25/22 (**Anexo IV**).

4.56. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 12.000 unidades del producto “- Los demás” (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota Referencial: Aparato para la medida de la presión Arterial Digital (No contiene mercurio).

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 14/22 del 08/03/2022, presentó una nueva solicitud.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay realizarán las consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Revisión

4.57. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.924 toneladas (aumento de la cuota anteriormente vigente) del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia hasta el 10 de mayo de 2022. (Directiva CCM N° 15/21)

Nota Referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas, presentada en envases de 25 kg

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.58. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.300 toneladas (aumento de la cuota anteriormente vigente) del producto “Las demás” (NCM 3302.90.90), con vigencia hasta el 15 de junio de 2022. (Directiva CCM N° 40/21)

Nota Referencial: Mezclas a base de sustancias odoríferas, presentadas bajo la forma de microcápsulas, de los tipos utilizados como materias primas en las industrias de productos para cuidados personales y de limpieza.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Renovación

4.59. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.622 unidades del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 76/20)

Nota Referencial: Suplemento dietario, en polvo, a base de maltodextrina, proteína de sueros, caseínas parcialmente hidrolizadas,

vitaminas y minerales, para lactantes de bajo peso al nacer, en sobres de 2,2 gr, libre de gluten.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 05/22.

4.60. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.250 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3302.90.90, con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 78/20)

Nota referencial: Mezclas a base de sustancias odoríferas, presentadas en forma de microcápsulas, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria de productos de tocador o de cosmética, suavizantes para textiles o detergentes en polvo

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 140/21 del 27/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 06/22.

4.61. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 400.000 toneladas del producto “- - Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)” (NCM 2903.15.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 80/2020)

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 389/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 142/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 26/22 **(Anexo IV)**.

4.62. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 300 toneladas del producto “Peróxidos” (NCM: 2909.60.20), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 84/2020)

Nota Referencial: 1,4-Di-(2-terbutil-peroxi-isopropil) benceno

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 389/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 142/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La NCM 2909.60.20 ha sido modificada a la 2909.60.90, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 16/21.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 27/22 (**Anexo IV**).

4.63. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 10.440 toneladas del producto “N-(1,3-Dimetilbutil)-N'-fenil-*p*-fenilendiamina” (NCM 2921.51.33), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 85/2020)

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 389/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 142/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 28/22 (**Anexo IV**).

4.64. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 30.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3911.90.29), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 81/2020)

Nota Referencial: Poliisocianato alifático a base de diisocianato de hexametileno, presentado en forma líquida

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 389/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 142/21 del 30/12/2021, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 29/22 (**Anexo IV**).

4.65. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 10.000 toneladas del producto “- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g” (NCM 3907.61.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 12/2021)

Nota Referencial: Poli(tereftalato de etileno) post condensado, con viscosidad intrínseca superior o igual a 0,98 dl/g e inferior o igual a 1,10 dl/g

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 09/22 del 28/01/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 30/22 (**Anexo IV**).

**4.66. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 2.200 toneladas del producto “Crudos” (NCM 5402.47.10), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 11/21)
Nota Referencial: Filamento elástico bicomponente de poliésteres, sin texturar, denominado «Elastomultiéster».**

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 09/22 del 28/01/2022, comunicó que aprueba el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 31/22 (**Anexo IV**).

4.67. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes” (NCM 3204.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 47/21)

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.68. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 2.200 toneladas del producto “Crudos (NCM 5402.47.10), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 38/21)
Nota referencial: Filamento elástico bicomponente de poliésteres, sin texturar, denominado “Elastomultiéster”.**

La delegación de Brasil aprobó el pedido.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

5. INFORMATIZACIÓN DE PROCESOS

5.1. Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de abastecimiento

La delegación de Paraguay informó sobre la actualización de los puntos focales para el referido sistema:

- Diana Prantte – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Cristhian Trinidad – Ministerio de Hacienda.
- Jorge Sosa – Ministerio de Industria y Comercio.

La PPTP convocará la reunión entre los puntos focales y la SM a la brevedad posible. La SM/STIC informó que se encuentra realizando los últimos ajustes para poder habilitar a los puntos focales para realizar la carga de los datos reales en la versión en producción del módulo de los pedidos nuevos.

Las delegaciones manifestaron la importancia de dar prioridad a estos trabajos a fin de poder contar con esta herramienta a la brevedad posible.

El tema continúa en agenda.

5.2. Actualización del SACME

La PPTP informó que convocará una reunión entre los puntos focales y la SM a la brevedad.

Asimismo, la SM/STIC presentó el manual de usuario del Módulo de Visualización de los Certificados emitidos por el SACME (**Anexo XIV-RESERVADO**).

El tema continúa en agenda.

5.3. Módulo de Consultas

La SM/SND realizó la revisión integral de los documentos oficiales relacionados a las Consultas CCM del año 2004 e informó que se encuentra revisando los documentos del año 2003.

6. OTROS

6.1. Incorporación de normas MERCOSUR

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XV - RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 107**), el cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

6.2. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR

La delegación de Argentina presentó por Nota DIMEC-s N° 07/22 del 28 de enero de 2022, las listas de ítems al 31/01/2022, correspondientes a régimen de BK, BIT y LNE. Asimismo, en esta oportunidad aporta los datos estadísticos de comercio de BK, BIT y LNE, correspondientes al cuarto trimestre de 2021 **(Anexo XVI- RESERVADO- MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 01/22)**.

La delegación de Brasil presentó por Nota DEMIR 7/22 los datos estadísticos de comercio y la composición de las listas de BK, BIT y LNE, correspondientes al segundo semestre de 2021. **(Anexo XVIII- MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 02/22)**.

Por nota PPTP/N° 092/22 del 9 de marzo de 2022, la delegación de Paraguay remitió su Lista Nacional de Excepciones al AEC, Lista de Bienes de Capital y de Informática y Telecomunicaciones, vigente hasta el 31 de julio de 2021, así como los datos de comercio de las listas detalladas previamente, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021. **(Anexo XVIII- MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 03/22)**.

La delegación de Uruguay presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes especiales de BK, BIT y LNE, correspondientes al tercer y al cuarto trimestre de 2021 y las listas de códigos arancelarios amparados en dichos regímenes al 31 de enero de 2022. Presentó además los datos de comercio del régimen de Insumos Agropecuarios correspondientes al segundo semestre de 2021 y la lista de códigos arancelarios de Insumos Agropecuarios amparados en dicho régimen al 31 de enero de 2022. **(Anexo XIX- MERCOSUR/CLXXXII CCM/DI N° 04/22)**.

6.3. Instrucciones a la SM

Las Instrucciones a la SM constan en los numerales 1 y 2.1.

La SM/UTECEM informó que se encuentra trabajando en el prototipo funcional de la nueva versión del Sistema de Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR (SECEM) que será presentado antes que finalice el 1er semestre de 2022.

Asimismo, reiteró sobre la instrucción de la CCM a la SM/UTECEM de continuar trabajando en los datos estadísticos del CT N° 7. En este sentido, la SM/UTECEM está a la espera de los comentarios e informes estadísticos en base a la propuesta de Manual de Suministro y Tratamiento Uniforme de los Datos Estadísticos de Defensa al Consumidor del MERCOSUR presentado oportunamente por la UTECEM, con el objeto de seguir avanzando en las estadísticas de los sectores con más reclamos de consumo del MERCOSUR.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión ordinaria de la CCM será realizada los días 6 y 7 de abril del corriente año.

ANEXOS

Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Directivas aprobadas
Anexo V	Nuevas Consultas – No se presentaron
Anexo VI	Consultas en Plenario - Notas Técnicas presentadas
Anexo VII	Planilla consolidada con todas las medidas aprobadas por los Estados Partes (vigentes y no vigentes) relacionadas a la operativa comercial internacional
Anexo VIII	Programa de Trabajo 2022 del CT N° 1 y CT N° 3
Anexo IX	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2021 del CT N° 1 y CT N° 3
Anexo X	Informes Cualitativo y Cuantitativo del CT N° 1 y del Informe Cualitativo del CT N° 3
Anexo XI	RESERVADO -Información adicional 4.4 – Argentina
Anexo XII	RESERVADO - Existencia de producción nacional- 4.43- Argentina
Anexo XIII	RESERVADO - Existencia de producción nacional- 4.45- Argentina
Anexo XIV	RESERVADO - Manual de usuario del Módulo de Visualización de los Certificados SACME
Anexo XV	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 107- Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido
Anexo XVI	RESERVADO - MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 01/22- Listas de ítems al 31/01/2022, correspondientes a régimen de BK, BIT y LNE. Datos estadísticos de comercio de BK, BIT y LNE, correspondientes al cuarto trimestre de 2021 – Argentina
Anexo XVII	MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 02/22- Datos estadísticos de comercio y la composición de las listas de BK, BIT y LNE, correspondientes al segundo semestre de 2021- Brasil

Anexo XVIII	MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 03/22- Listas de LNE, BK y BIT vigentes hasta el 31 de julio de 2021 y sus correspondientes datos de comercio al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021- Paraguay
Anexo XIX	MERCOSUR/ CLXXXII CCM/DI N° 04/22- Datos estadísticos de comercio de los regímenes especiales de BK, BIT y LNE, correspondientes al tercer y al cuarto trimestre de 2021 y las listas de códigos arancelarios amparados en dichos regímenes al 31 de enero de 2022. Datos de comercio del régimen de Insumos Agropecuarios correspondientes al segundo semestre de 2021 y la lista de códigos arancelarios de Insumos Agropecuarios amparados en dicho régimen al 31 de enero de 2022-Uruguay

Por la delegación de Argentina
Roxana Sánchez

Por la delegación de Brasil
Kassius Diniz da Silva Pontes

Por la delegación de Paraguay
José Giret Soto

Por la delegación de Uruguay
Luciana Nader

Por la delegación de Bolivia
Jenny Encinas